GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION**
FECHA	**Veinticuatro (24) de Noviembre de 2025**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "*Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación.”*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE PLANEACION** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, mediante la Resolución 1142 de 2025 expedida por el Departamento Nacional de

Planeación (DNP), distribuyó y asignó los recursos del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los departamentos, con el propósito de apoyar la planeación, formulación, estructuración, seguimiento y cierre de los proyectos de inversión financiados con regalías. Este instrumento tiene como finalidad consolidar la gestión de la inversión pública territorial y asegurar que las entidades ejecutoras cuenten con el talento humano y las herramientas técnicas necesarias para cumplir con los lineamientos de la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 de 2020, que establecen las responsabilidades de las entidades territoriales en todas las fases del ciclo de los proyectos del SGR. En cumplimiento de esta directriz nacional, el Departamento de Bolívar incorporó dichos recursos a su presupuesto mediante el Decreto 1194 de 2025, por medio del cual se adicionan al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR–SPGR los recursos asignados por la Resolución 1142, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y administrativas de la Secretaría de Planeación Departamental, en especial de la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública. Esta acción permite materializar en el ámbito territorial la política nacional de fortalecimiento institucional, orientada a consolidar una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a resultados. La Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus funciones legales, tiene la responsabilidad de coordinar el proceso integral de planeación del desarrollo territorial, garantizando la formulación, estructuración, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública, así como su articulación con las políticas nacionales, regionales y locales. Dentro de su estructura, la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública ejerce la función técnica de liderar el ciclo completo de los proyectos de inversión del Departamento, en especial aquellos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), desde su formulación hasta el cierre administrativo, financiero y técnico. No obstante, el diagnóstico institucional evidencia que la capacidad operativa y técnica de la Secretaría de Planeación resulta limitada frente al volumen y complejidad de los procesos que se derivan de la gestión de la inversión pública. Las exigencias del SGR en materia de formulación conforme a la Metodología General Ajustada, gestión de información en la plataforma GESPROY 3.0, seguimiento financiero a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), elaboración de informes técnicos, verificación de indicadores y cumplimiento de lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los órganos de control, demandan personal especializado, capacitado y con dedicación exclusiva. En este contexto, la Secretaría de Planeación ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública, a través de la contratación de un equipo interdisciplinario de profesionales y personal de apoyo a la gestión que actúe de manera independiente y autónoma, pero articulada con el equipo institucional, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de los procesos de planeación, estructuración y seguimiento de proyectos. Para tal fin, se prevé la contratación de Un profesional en áreas de las ciencias humanas y/o sociales, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general y dos (2) años de experiencia específica en seguimiento y/o acompañamiento a proyectos del Sistema General de Regalías (SGR), lo que permitirá consolidar la gestión de la inversión pública, agilizar la presentación y aprobación de proyectos, mejorar los procesos de seguimiento técnico, financiero y administrativo, y fortalecer el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “Bolívar Mejor 2024–2027”. Además, esta contratación contribuirá de manera directa a la mejora del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), al optimizar los tiempos de formulación, la calidad técnica de las iniciativas y la capacidad de respuesta de la Secretaría de Planeación frente a las obligaciones derivadas del SGR, constituyendo una acción necesaria y estratégica para fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y administrativas de la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública, garantizar la planeación adecuada de la inversión territorial, asegurar la calidad y viabilidad de los proyectos formulados y avanzar en los objetivos institucionales de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública departamental. 2. JUSTIFICACION DE LA BIENALIDAD Y USO DE LOS RECURSOS Los recursos que respaldan la presente contratación provienen del componente de fortalecimiento institucional del Sistema General de Regalías (SGR), asignados por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1142 de 2025 expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Dicha resolución dispuso la distribución de una parte del componente de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, con destino a fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas, financieras y administrativas de las entidades territoriales ejecutoras, garantizando así una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos provenientes de regalías. En cumplimiento de esta disposición, el Departamento de Bolívar incorporó los recursos asignados al presupuesto departamental mediante el Decreto 1194 de 2025, que adicionó al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR–SPGR los valores señalados por la Resolución 1142 de 2025. Estos recursos fueron destinados de manera expresa al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Planeación Departamental, con aplicación directa en la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública, para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones asociadas a la planeación, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública, en concordancia con los lineamientos del DNP y el marco regulatorio del Sistema. Conforme al artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, los ingresos y gastos del capítulo presupuestal independiente del SGR tienen una vigencia bienal, concordante con el presupuesto general del Sistema

General de Regalías. En virtud de ello, los recursos asignados al Departamento de Bolívar deben ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, sin que sea procedente su compromiso o utilización en vigencias futuras. En ese marco, la presente contratación se financiará con cargo a los recursos del bienio 2025–2026, y su ejecución deberá realizarse dentro de dicha vigencia, en cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal. Esta medida constituye la forma jurídicamente idónea y procedente de ejecutar los recursos, dado que el objeto contractual —orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales— se ajusta de manera directa a la finalidad establecida por el Gobierno Nacional para el uso de estos fondos. Adicionalmente, los recursos del fortalecimiento institucional poseen destinación específica y exclusiva, según lo dispuesto en la Resolución 1142 de 2025 y el Decreto 1194 de 2025, por lo cual no pueden ser reorientados, transferidos ni aplicados a fines distintos a los definidos en el marco normativo del Sistema. En consecuencia, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la modalidad legal y técnica que permite dar cumplimiento a su objeto, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados. La Ley 2056 de 2020, la Ley 2441 de 2024 y el Decreto 1821 de 2020 establecen que las entidades territoriales ejecutoras deben asegurar la trazabilidad, eficiencia y transparencia en la administración de los fondos del SGR, principios que orientan la presente actuación administrativa. Bajo este marco, la contratación proyectada se encuentra plenamente ajustada a la normativa vigente y responde a la finalidad institucional de fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y administrativas de la Secretaría de Planeación Departamental. En síntesis, la ejecución de los recursos del bienio 2025–2026 mediante la contratación propuesta garantiza su uso dentro de los límites legales y presupuestales establecidos, contribuye al cumplimiento del principio de bienalidad y asegura que los fondos del fortalecimiento institucional se traduzcan en una gestión pública más eficiente, transparente y articulada con los objetivos del Plan de Desarrollo “Bolívar Mejor 2024–2027” y con los lineamientos del Gobierno Nacional..

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	**Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaria de Planeación de la Gobernación de Bolívar.**
3.2 PERFIL REQUERIDO:	**Un profesional en áreas de las ciencias humanas y/o sociales, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general y dos (2) años de experiencia específica en seguimiento y/o acompañamiento a proyectos del Sistema General de Regalías (SGR).**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.

	3.3.2 Especificas: 1.Apoyar las actividades técnicas y administrativas de la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública, orientadas a la revisión, análisis y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). 2.Acompañar los procesos de revisión y evaluación de proyectos presentados ante la Secretaría de Planeación, verificando la coherencia entre los componentes técnicos, sociales, financieros y normativos, y su cumplimiento con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la normativa vigente del SGR. 3.Apoyar el fortalecimiento de los procesos de viabilidad de proyectos, participando en la verificación de la documentación requerida, la validación de requisitos y la revisión de observaciones en las fases de formulación y aprobación. 4.Acompañar la revisión integral de los proyectos de inversión para asegurar su pertinencia, alineación con las metas del Plan de Desarrollo "Bolívar Mejor 2024–2027" y cumplimiento de los criterios definidos en la Metodología General Ajustada (MGA-SGR). 5.Apoyar la sistematización y control de la información relacionada con la revisión y viabilidad de los proyectos, contribuyendo a la organización de expedientes técnicos, matrices de observaciones y reportes de avance en las plataformas institucionales del SGR. 6.Colaborar en la elaboración de informes técnicos y administrativos que consoliden los resultados de la revisión y viabilidad de los proyectos, para su presentación ante el DNP y las demás instancias competentes. 7.Apoyar la atención de observaciones o requerimientos emitidos por las entidades nacionales o los órganos de control en relación con la revisión y viabilidad de proyectos, aportando información y soporte documental. 8.Contribuir al fortalecimiento institucional mediante el apoyo en la mejora de los procedimientos internos asociados a la revisión, evaluación y viabilidad de proyectos, garantizando la trazabilidad y la estandarización de los procesos. 9.Acompañar la actualización de bases de datos, matrices y registros que cons9oliden el estado de los proyectos de inversión del SGR, con énfasis en aquellos en trámite de revisión, viabilidad o reformulación. 10.Cumplir las demás actividades afines que le sean asignadas por la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública, orientadas a fortalecer la gestión institucional y la eficiencia de los procesos de revisión y viabilidad de proyectos del Sistema General de Regalías (SGR).
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**trece (13) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **Secretaria de Planeación**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **$79,560,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($79.560.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en una cuota de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($6.120.000) M/CTE, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se

	traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique). PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - **Servicios de Personal Temporal.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad. En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
SECRETARIO DE DESPACHO

Turbaco Bolívar, **Veinticuatro (24) de Noviembre de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE PLANEACION-** Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación **FUNCIONAMIENTO**
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**Un profesional en áreas de las ciencias humanas y/o sociales, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general y dos (2) años de experiencia específica en seguimiento y/o acompañamiento a proyectos del Sistema General de Regalías (SGR).**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaria de Planeación de la Gobernación de Bolívar.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIO DE PLANEACIÓN de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Turbaco Bolivar, **Veinticuatro (24) de Noviembre de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **Un profesional en áreas de las ciencias humanas y/o sociales, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general y dos (2) años de experiencia específica en seguimiento y/o acompañamiento a proyectos del Sistema General de Regalías (SGR).** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE PLANEACION** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE